

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**CARACTERIZACIÓN DE PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS RECAÍDOS**

**EN 3 EXPEDIENTES JUDICIALES DE PAZ LETRADO A NIVEL NACIONAL**

**2021**

**PRESENTADO POR:**

**HERNAN HUAMANI CHALCO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2022**



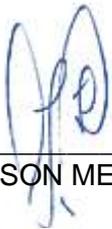
Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS****FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****CARACTERIZACIÓN DE PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS RECAÍDOS****EN 3 EXPEDIENTES JUDICIALES DE PAZ LETRADO A NIVEL NACIONAL****2021****PRESENTADO POR:****HERNAN HUAMANI CHALCO****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
MG. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:

  
M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Privado

Especialidad: Derecho Civil

Puno, 11 de abril de 2022.

**DEDICATORIA**

Se la dedico al forjador de mi vida y camino, a mi padre celestial, el que me acompaña y me levanta de mis continuos tropiezos, al creador de mis padres y de las personas que mas amo, con mis más sincero amor para ti querida y amada mamá que estás en los cielos.

**HERNAN HUAMANI CHALCO**

## AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi asesor de tesis, el Msc. Martin William Huisa Huahuasoncco, director de la Escuela Profesional de Derecho por sus invaluable aportaciones académicas, por su loable experiencia y consejo, porque a pesar de las horas de trabajo agotadas, siempre tuvo una actitud amable e inspiradora.

A mi amigo Daniel.

Agradezco a mi Universidad Privada San Carlos, y a mis maestros, por sus enseñanzas, que lograron engrandecerse en mis conocimientos como persona.

Agradecer a mis seres queridos y a mis amigos, por su constante apoyo moral.

**ÍNDICE GENERAL**

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>10</b>

**CAPÍTULO I****PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA  
INVESTIGACIÓN**

<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>11</b>
1.1.1 Problema General	12
1.1.2 Problemas Específicos.	12
<b>1.2 ANTECEDENTES</b>	<b>12</b>
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	13
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	14
	3

1.2.3 A NIVEL LOCAL	18
<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivo específico	18
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>19</b>
<b>2.2 MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1 METODOLOGÍA.</b>	<b>34</b>
3.2 Zona de estudio:	34
3.2.1 Población:	34
<b>3.3 TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>35</b>
3.3.1 Muestra	35
3.3.2 Enfoque	35
<b>3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>36</b>
3.4.1 Instrumentos	36
<b>3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>36</b>
3.5.1 Variables	36
<b>3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>36</b>
	4

<b>3.6 MATERIALES Y EQUIPO</b>	<b>37</b>
--------------------------------	-----------

## **CAPÍTULO IV**

### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

<b>4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>38</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>45</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>46</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>47</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>51</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 01: Identificación de Variables .....	36

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
Anexo 01: Matriz de Consistencia .....	52
Anexo 02: Ficha Bibliográfica y análisis documental .....	54

## RESUMEN

En la presente tesis se ha tratado el tema de los alimentos enfocado en la caracterización del curso del proceso utilizando un enfoque cualitativo y bajo un modelo descriptivo jurídico, tomando como objetivo principal: Describir cómo es la caracterización del proceso de alimentos que se está dando en 3 expedientes a nivel nacional 2021. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica descriptiva. Los instrumentos utilizados son la ficha de observación y el análisis documental los que nos han permitido recoger toda la información necesaria. Se ha obtenido como Conclusión Principal: Se ha determinado respecto la caracterización que entorno al plazo, en los 3 expedientes se ha visto que, solo en 1 de ellos se ha visto un cumplimiento correcto por parte del juzgador y las partes, sin embargo en los 2 restantes el juzgador no cumple con los plazos establecidos en la norma, por lo que se ha visto en 2 casos una vulneración al debido proceso por afectación de plazo y al interés superior del niño.

**Palabras Clave:** Derecho procesal civil, alimentos, caracterización de proceso.

## ABSTRACT

In this thesis, the subject of food has been addressed, focused on the characterization of the course of the process using a qualitative approach and under a legal descriptive model, taking as its main objective: To describe how the characterization of the food process is taking place in 3 files at the national level 2021. The Method of the present investigation presents a non-experimental cross-sectional design with a qualitative approach due to its descriptive legal nature. The instruments used are the observation sheet and the documentary analysis, which have allowed us to collect all the necessary information. It has been obtained as a Main Conclusion: It has been determined with respect to the characterization that around the term, in the 3 files it has been seen that, only in 1 of them has there been a correct compliance by the judge and the parties, however in the In the remaining 2, the judge did not comply with the deadlines established in the norm, which is why in 2 cases there has been a violation of due process due to the affectation of the deadline and the best interests of the child.

**Keywords:** Civil procedural law, food, characterization of process.

## INTRODUCCIÓN

En la presente tesis que se desarrolló bajo el enfoque cualitativo y se tomó un diseño jurídico descriptivo, analizando los alimentos y la caracterización del proceso en un primera instancia.

Si nos referimos a la parte metodológica en la presente Tesis, esta se ha desarrollado bajo un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica descriptiva. En cuanto a los instrumentos utilizados para el acopio de la información contamos con la ficha de observación y el análisis documental.

Asimismo respecto a las formalidades requeridas por la casa de estudios, la presente tesis está estructurada en 4 capítulos:

En el Capítulo I, denominado planteamiento del problema, se formula el problema, se generan las preguntas de investigación y se destacan los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este capítulo se formula y plasma los modelos teóricos de las variables estudiadas, es importante mencionar que por tener enfoque de estudio cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación, se desarrolló la parte metodología, refiriendo tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La realidad problemática como elemento de un trabajo de investigación jurídica está conformado por factores problemáticos que servirán de aportes para explicar y comprender del Derecho como un fenómeno social enfocado a un interés de conocimiento, observación y experimentación de los casos, hechos, o fenómenos, que se presentan en la realidad (Carruitero Lecca, 2014).

El derecho a los alimentos se considera como un derecho fundamental del ser humano, está garantizado por valores como son la unidad, la solidaridad y la asistencia. El derecho a los alimentos o, comúnmente, como suele denominarse: “los alimentos”, constituye una de las piedras angulares del derecho de familia, el cual es regulado en nuestro ordenamiento jurídico vigente en el artículo 472.º del Código Civil de 1984 y en convenios internacionales, de los que el Estado peruano es parte, como el artículo 25.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11º del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es importante mencionar si realmente se cumple con los estándares de forma, de esta manera verificar la caracterización del proceso de alimentos en cada una de las etapas que esta tiene, el contrastar si los plazos se cumplen, si se excede, si las resoluciones

emitidas son realmente entendibles para las partes procesales. Es por ello que nuestra problemática radica en la caracterización del proceso judicial de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional. Por lo expuesto, la presente investigación pretende analizar los procesos de alimentos y propone una agilización de la carga procesal de los mismos, que busca eficiencia para los justiciables.

### **1.1.1 Problema General**

¿Cómo es la caracterización de proceso de alimentos que se está dando en 3 expedientes a nivel nacional 2021?

### **1.1.2 Problemas Específicos.**

¿Cuáles son los plazos que se están dando en la caracterización de proceso de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional 2021?

¿Cuál es la claridad de las resoluciones emitidas que se están dando en la caracterización de proceso de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional 2021?

## **JUSTIFICACIÓN.**

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

## **1.2 ANTECEDENTES**

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

### 1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL

Tenemos a (Cunguán Puetate, 2016), estudio que se ubica en la Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes, que titula: Argumentación Jurídica Sobre la Necesidad de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en Acumulación de Pensiones Alimenticias. Se ha planteado como objetivo; Argumentar jurídicamente la necesidad de una reforma al Art. 127 innumerado 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para que se evite la acumulación de pensiones alimenticias. Ha obtenido la siguiente conclusión: Las responsabilidades de los sujetos procesales son tomadas en cuenta al momento del establecimiento de derechos tanto en la Constitución, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, como en las demás Leyes y Códigos Ecuatorianos, especialmente por la Asamblea Nacional quien es la encargada de crear o reformar lo que se refiere la normativa legal ecuatoriana como es el caso de la necesidad de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias

Tenemos a (Jimerson Céspedes, 2019), estudio que se ubica en la Universidad de Costa Rica, que titula: Pensión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano. Propuesta marco para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica II. Se ha planteado como objetivo: Diseñar una propuesta marco que sirva para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para el Derecho Comunitario Centroamericano. Ha obtenido la siguiente conclusión: La prestación alimentaria trasciende el derecho para convertirse en una necesidad que se encuentra arraigada en los lazos más primitivos de la sociedad, la familia. Como ente o asociación doméstica, patrimonial, testamentaria, monocrática y oligárquica 122 , esta viene a ser una institución jurídica que cumple una función social, por ello es considerada fuente del derecho de la obligación alimentaria.

Tenemos a (Jiménez Hidalgo, 2015), estudio que se ubica en la Universidad Nacional de Loja, que titula: El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional. Se ha planteado como objetivo; Necesidad de demostrar la importancia del seguimiento por medio de Trabajo Social de las Pensiones Alimenticias de los niños, niñas y adolescentes.

### **1.2.2 A NIVEL NACIONAL**

Tenemos a (Castro Ordinola, 2018) estudio que se ubica en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, que titula: Caracterización del Proceso Sobre Demanda de Alimentos; Expediente N°01192 – 2013 – 0 – 0701 – JP – FC – 02; Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao -Perú, 2018. Se ha planteado como objetivo; Determinar las características del Proceso Judicial sobre Demanda de Alimentos, en el expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial del Callao – Lima, 2018. Ha obtenido la siguiente conclusión: En base a los resultados y los parámetros o estándares, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicados en el estudio sobre Demanda de Alimentos en el expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02; Juzgado Penal del Callao perteneciente al archivo del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima; ambas se verificaron Si Cumplían o No Cumplían el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso, congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, idoneidad de los hechos sobre Demanda de Alimentos para sustentar la causal invocada, la idoneidad de los hechos sobre Demanda de Alimentos para sustentar la causal invocada fueron siete rasgos que Si Cumplía.

Tenemos a (Solsol Del Aguila, 2020), estudio que se ubica en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, que titula: Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N° 00025-2019-0-2501- JP FC-02; Distrito Judicial del Santa - Chimbote, 2020. Se ha planteado como objetivo; Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 000252019-0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial Del Santa –Chimbote. 2020. Ha obtenido la siguiente conclusión: Al cierre del presente trabajo y habiendo sido el objeto general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el Expediente Judicial N° 00025-2019-0-2501-JP-FC-02, perteneciente al Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote 2020 y, de acuerdo al resultado obtenido se determinó que en términos cualitativos y cuantitativos ambas sentencias fueron de rango muy alta y muy alta, dado que ambas alcanzaron un valor de 40, dentro de un rango de [33 - 40], conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (cuadro 7 y 8).

Tenemos a (Barreto Rodríguez, 2020), estudio que se ubica en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote, que titula: Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N°00499-2018-0-2501-JPFC-02; Distrito Judicial del Santa - Chimbote, 2020. Se ha planteado como objetivo; Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00499-2018-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2020. Ha obtenido la siguiente conclusión:Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre fijación de pensión

alimenticia del expediente N° 00499- 2018-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote son de rango muy alta y, respectivamente (Cuadro 7 y 8).

Tenemos a (Pinchén Reyes & Alberto, 2018), estudio que se ubica en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, que titula: Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos; en el Expediente N°01094-2016-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial Del Santa - Chimbote, 2018. Se ha planteado como objetivo; Determinar las características del proceso judicial sobre fijación de alimentos en el expediente N° 01094-2016-0-2501-JP-FC-01; primer juzgado de paz letrado del distrito judicial del Santa-Perú. 2018. Ha obtenido la siguiente conclusión: Que en el proceso N° 01094-2016-0-2501-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, sobre fijación de pensión alimenticia sus características fueron: En cuestiones de plazo, este opera para las partes, pero no para el juzgador, en términos de claridad, las resoluciones evidenciaron un texto asequible al conocimiento y comprensible 46, en cuestiones de congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; se detectó razonables, sobre la idoneidad de los hechos, puede afirmarse su corrección; porque según la pretensión indicada, esto involucró a quienes tenía legitimidad para obrar, todo indicó idoneidad de los hechos para calificar y peticionar la pretensión de fijación de pensión alimenticia.

Tenemos a (Minaya Coronel, 2018), estudio que se ubica en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, que titula: Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos, en el Expediente N°00261-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado - Familia, Distrito Judicial del Santa-Chimbote, 2018. Se ha planteado como objetivo; Determinar las características del proceso judicial sobre fijación de alimentos en el expediente N° 00261-2015-0-2501-JP-FC-02; correspondiente al archivo del Segundo Juzgado de Paz Letrado-Familia de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, Perú. 2018..Ha obtenido la siguiente conclusión: Que en el proceso N° 00261-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado, Chimbote, Distrito

Judicial del Santa, Perú. 2017, sobre pensión de alimentos los plazos operan para las partes, mas no para el juzgador, la claridad de las resoluciones éstas evidenciaron un texto claro y entendible, la congruencia de los medios probatorios actuados existe razonabilidad y coherencia, la idoneidad de los hechos, se puede asegurar que comprendió las exigencias y requisitos establecidos por la ley.

Tenemos a (Magariño Chávez, 2019), estudio que se ubica en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, que titula: Caracterización del Proceso de Alimentos en el Expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco. Se ha planteado como objetivo; Determinar las características de un proceso concluido sobre alimentos, según los parámetros normativos, en el expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco. Ha obtenido la siguiente conclusión: Que al determinar la caracterización, de acuerdo a los parámetros normativos aplicados en la presente investigación, se evidencia que se cumplió conforme a la normatividad de manera eficiente en los 4 primeros parámetros y en el parámetro 5 el comportamiento procesal desarrollada por el juez no ha sido ineficiente, por la demora procesal a sabiendas que el proceso es de interés superior del alimentista tratado en un proceso único caracterizado por celeridad.

Tenemos a (Aradiel Ochoa, 2019), estudio que se ubica en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, que titula: Caracterización del Proceso Sobre Alimentos, en el Expediente N°00634-2015-0-2601- JP-FC-02, del Distrito Judicial Tumbes - Tumbes. Se ha planteado como objetivo; Determinar las características del proceso judicial sobre demanda de alimentos en el expediente N°00634-2015-0-2601-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado, especializado en Familia Civil de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2015. Ha obtenido la siguiente conclusión: Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio sobre la caracterización del proceso, en el Expediente N° 00634- 2015-0-2601-JP-FC-02, del

Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes. 2019, sobre alimentos, en el cual el demandante solicita que la demandada acuda con una pensión equivalente al 40% de sus haberes totales mensuales, incluyendo gratificaciones y aguinaldo, donde se observó que la sentencia de primera instancia contenida en la resolución número seis de fecha diez de diciembre del año dos mil quince se resolvió declarar Fundada en parte la demanda, la misma que fue apelada por el demandante y mediante sentencia contenida en la resolución número once de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se pronunció declarando Confirmar la citada sentencia que declara fundada en parte la demanda sobre alimentos, interpuesta por A contra B.

### **1.2.3 A NIVEL LOCAL**

Tenemos que a nivel local no se encontraron estudios similares, por cuanto en este apartado se considera una investigación de carácter inédito.

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo general**

Describir cómo es la caracterización del proceso de alimentos que se está dando en 3 expedientes a nivel nacional 2021.

### **1.3.2 Objetivo específico**

Determinar cuales son los plazos que se están dando en la caracterización de proceso de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional 2021.

Determinar la claridad de las resoluciones emitidas que se están dando en la caracterización de proceso de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional 2021.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### **Regulación del proceso de alimentos**

Está en el título III de la Sección quinta del Código Procesal Civil, las normas aplicadas para su tramitación son aquellas que están contenidas entre el art. 546° a 607° respectivamente. (Cajas, 2011). Las normas que regulan el Proceso Sumarísimo se encuentran contenidas en el art. 546°, procedencia; el art. 547° competencia; art. 549° la fijación del proceso por el Juez; art. 550°; plazos especiales de emplazamiento. (Jurista Editores, 2015, pp. 616-617)

##### **El derecho de alimentos**

Es una parte del Derecho familiar peruano, cuyo fin es promover el auxilio familiar entre parientes en estado de necesidad. Una de las formas de lograr su obtención es iniciar un proceso ante el Poder Judicial, siendo el resultado del mismo la determinación de una pensión alimentaria a favor de un niño o adolescente, u otro miembro de la familia, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas que garanticen su desarrollo o supervivencia . (Pérez & Torres 2014)

El Derecho Alimentario representa un efecto de índole patrimonial que emana del Vínculo de Parentesco del Matrimonio y derivado del primero, de la Patria Potestad. La fuente de éste Derecho Alimentario emana de la ley.

Se expresa que el derecho de alimentos es una institución de carácter especial o sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal conexo a un interés superior familiar, que se presenta con una relación patrimonial de crédito - débito, por lo que existiendo un acreedor puede exigirse al deudor una prestación económica en concepto de alimentos. (Hernández y Diaz,2007)

ahora bien, comúnmente se entiende por alimentos cualquier sustancia que sirve para nutrir, pero cuando jurídicamente nos referimos a él, su connotación se amplía en tanto comprende todas las asistencias que se prestan para el sustento y la sobrevivencia de una persona y que no se circunscriben sólo a la comida (Plácido, 2002).

en principio todos los hijos tienen derechos de pedir alimentos a sus progenitores, se encuentra establecido por la Constitución de 1993, artículo 6 y también por lo prescrito por el Código Sustantivo que en un artículo 235 a la letra dice: todos los hijos tienen iguales entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales. (Manuel Maria Campana s/f).

### **Características del Derecho de Alimentos**

Según (Campana, 2003), el derecho alimentario por su trascendencia se rodea de las siguientes características peculiares:

**1. Es personal.** Se trata de un derecho personalísimo que tiene por objeto asegurar la subsistencia de su titular, por consiguiente dicha titularidad no puede desprenderse de él. Este derecho sirve a la persona, es vital a ella, nace con la persona y se extingue con ella.

**2. Es Intransmisible.** Por ser también un derecho inherente a la persona del alimentado y del alimentante, no puede ser objeto de transferencia inter vivos ni de transmisión

mortis causa, pues es un derecho personal que nace con la persona y la acompaña y se extingue con ella.

**3. Es Irrenunciable.** ya que el alimentista puede dejar de pedir alimentos, pero está imposibilitado de abdicar de él, pues es un derecho que sirva para la vida y permite su supervivencia no puede renunciar al derecho.

**4. Es Intransigible.** Desde que el Derecho Alimentario no puede ser objeto de concesiones recíprocas para poner fin a una relación jurídica familiar, no puede ser materia de transacción y ello porque el fin de los alimentos es conservar la vida.

**5. Es Incompensable.** Porque la subsistencia humana no puede tocarse por ningún otro derecho, pues no puede haber compensación sobre el derecho alimentario por su carácter vital, ni pueden extinguirse recíprocamente las obligaciones alimentarias.

**6. Es Imprescriptible.** En razón de que el Derecho para pedir alimentos no caduca, significa que en tanto subsista aquél y el estado de necesidad, siempre estará vigente el derecho y será posible accionar para reclamarlo, es decir no tiene plazo fijo de extinción.

**7. Es Inembargable.** se infiere el carácter intransmisible del Derecho Alimentario, lo cual significa que las prestaciones no pueden embargarse, por su propia naturaleza y la pensión por mandato expreso de la ley.

**8. Es Recíproco.** Esta característica se fundamenta en el hecho de que todas las relaciones familiares se sustentan en los principios de equidad, justicia y solidaridad.

### **Regulación.**

Se encuentra en el Código de los Niños y adolescentes. Libro III. Instituciones familiares. Título I: La familia y los adultos responsables de los niños y adolescentes, Capítulo IV: Alimentos, Artículo 92 °, que define los alimentos. (Jurista, 2015)

### **Clases de Alimentos**

Según, Manuel María Campana (s/f) los Alimentos se clasifican en:

**1) POR SU ORIGEN:** pueden ser de dos clases:

**a) Voluntarios,** cuando la fuente de la obligación alimentaria es la voluntad libre y espontánea y la constituyen como resultado de una declaración inter vivos o mortis causa.

**b) Legales,** cuando la fuente de la obligación nace de la ley es impostergable e inexcusable, nacida del matrimonio, parentesco y adopción. También se les denomina forzosos.

**2) POR SU AMPLITUD:** está hecha en virtud del alcance que tienen los alimentos y según esta también son de dos clases:

**a) Necesarios,** también conocidos como restringidos, como su nombre lo indica no es difícil suponer que este tipo de alimentos se refiere a lo estrictamente necesario para vivir, de modo que, quien los deba sólo asignará al acreedor alimentista lo indispensable para su subsistencia.

**b) Congruos,** es la porción que en dinero o en especie se entrega a quien se debe, arreglada mente a las posibilidades del deudor o alimentante y por ende, a su nivel de vida.

**3) POR SU FORMA:** esta división está hecha en base al tiempo que dura la prestación alimentaria y según la ley hay de dos clases:

**a) Provisionales,** este tipo de alimentos se otorga en forma temporal, es decir admitida la demanda de alimentos y en tanto no exista una sentencia judicial definitiva en este proceso que ordene el pago de una cantidad adecuada, el juez asignará una pensión provisional en razón de la necesidad del recurrente y de la prueba aportada que acredite indubitable relación familiar.

**b) Definitivos**, podríamos decir que no existen alimentos que se otorguen en forma definitiva, toda vez que sabemos que lo establecido en materia de alimentos no adquiere autoridad de cosa juzgada y por tanto las sentencias en esta materia son susceptibles de revisión cuando los móviles que produjeron el fallo judicial se alteren.

## **Principio aplicables en el derecho de alimentos**

### **El Principio del interés superior del niño y del adolescente**

El principio del interés superior del niño y del adolescente, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños.

Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así se trata de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

El interés superior del niño es un concepto triple; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.

- Se trata del derecho del niño y la niña a que su interés superior sea una consideración que se prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta
- Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño

- Y es una norma de procedimiento, siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés de niñas y/o niños, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de las niñas y niños.

## **La Regulación del Derecho de Alimentos**

### **Los Derechos del Niño en el marco constitucional**

Campana, dice que La Constitución Política del Estado es la norma primordial dentro del sistema jurídico que ampara el Derecho Alimentario. Su carácter tutela para con la persona humana es el elemento determinante para su protección.

La derogada Constitución Peruana de 1979, consagró el derecho a la vida, a la integridad física y al libre desenvolvimiento de la persona humana, principio que los legisladores del Congreso constituyente Democrático de 1993 recogieron y plasmaron en la nueva Carta Magna la “defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado. Todos tienen la obligación de proteger y promover a la persona. Partiendo del versado en ambas constituciones como principio general y legislando a partir de allí en nuestras codificaciones vigentes se constituyen las cuatro ramas de nuestra normatividad legal que regulan las relaciones entre alimentante y alimentado.

La Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 6° y 2° párrafo: es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

En el siglo XX las Constituciones de los diferentes países del mundo, han visto por conveniente considerar como prioridad proteger los derechos fundamentales de la persona humana y de las garantías a que ella se hace acreedora.

### **La obligación alimentaria.**

La obligación alimentaria reposa sobre la idea de solidaridad familiar. Los parientes entre los que existe están estrechamente unidos por lazos de sangre y sería contrario a la moral que algunos permanecieran en la indigencia mientras otros viviesen en la abundancia. En cuanto a la afinidad, se asemeja al parentesco para producir a este respecto los mismos efectos jurídicos. (Gallegos & Jara, 2008)

Por otro lado, la obligación alimentaria reposa sobre la idea de solidaridad familiar. Los parientes entre los que existe están estrechamente unidos por lazos de sangre y sería contrario a la moral que algunos permanecieran en la indigencia mientras otros viviesen en la abundancia. En cuanto a la afinidad, se asemeja al parentesco para producir a este respecto los mismos efectos jurídicos. (Pérez & Rufián, 2000)

Por su parte Peralta (s.f) "El contenido de la obligación alimentaria son la prestación de dar y comprende todo lo que es indispensable para atender el sustento, habitación, vestido y asistencia médica , pero si el alimentista fuera menor de edad los alimentos comprenden también su educación , instrucción y capacitación para el trabajo.

### **Características de la obligación alimentaria**

De acuerdo a (Campana, 2003) las características son:

1. **Personalísimo**, el derecho alimentario tiene como carácter excepcional, es decir es inherente y estrictamente personal.
2. **Intransmisible**, es consecuencia de la característica anterior pues siendo que la obligación alimentaria es personalísima esta se encuentra destinada a la subsistencia del acreedor, el cual se encuentra impedido de transmitir su derecho mismo.
3. **Irrenunciable**, el derecho alimentario se encuentra fuera de todo comercio, es decir no pueden ser objeto de renuncia ya que hacerlo equivaldría a que el alimentista quedaría desamparado.

4. **Incompensable**, se dice con absoluta razón que la persona que debe alimentos no puede oponer a su demandante en compensación lo que éste le daba a aquél.
5. **Intransigible**, se debe distinguir entre el derecho mismo y la cuota alimenticia y en ese sentido se puede afirmar que bien podría transigir sobre pensiones devengadas y no percibidas
6. **Inembargable**, las cuotas de alimentos no son susceptibles de embargo, esto porque la pensión alimenticia está destinada a la subsistencia de la persona a favor de quien ha sido fijada, caso contrario se estaría privando del sustento alimentista
7. **Imprescriptible**, será imprescriptible mientras exista el derecho y la necesidad que se va originando con el transcurrir del tiempo.
8. **Recíproco**, doctrinariamente se sostiene que el derecho alimentario se funda en el derecho a la vida y al desarrollo personal. El carácter recíproco de la obligación alimentaria resulta sui generis dentro del tratado general de las relaciones obligacionales
9. **Circunstancial y variable**, las sentencias en materia de alimentos no son definitivas, son susceptibles de cambios ya sea porque las necesidades del alimentista y las posibilidades del alimentante variaron o porque se solicitó la exoneración o extinción de acuerdo a lo establecido en nuestra ley civil, no adquieren la autoridad de cosa juzgada, se modifican mediante los procesos de reducción, aumento, extinción, exoneración y cambio en la forma de prestar alimentos.

**El Alimentante** " como aquella persona que proporciona alimentos

**El Alimentista** es la persona que recibe los alimentos; si el alimentado es descendiente o hermano del alimentante tiene este derecho hasta que cumpla 21 años, salvo que esté estudiando, caso en el cual cesará a los 28 años.

### **Regulación de la obligación alimentaria En el Código Civil**

Las contenidas en nuestro Código civil, Libro Tercero, Sección IV, Título I, artículos 415, 424, 472 a 487 dice:

#### Artículo 415° Derechos del hijo alimentista

Fuera de los casos del Artículo 402, el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta la edad de dieciocho años. La pensión continúa vigente si el hijo, llegado a la mayoría de edad, no puede proveer a su subsistencia por incapacidad física o mental. El demandado podrá solicitar la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza. Si éstas dieran resultado negativo, quedará exento de lo dispuesto en este artículo.(\*)

#### Artículo 424 °. Subsistencia alimentaria a hijos mayores de edad

Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad; y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas.

#### Artículo 472°. Noción de alimentos

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.

Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.(\*)

Artículo 484º. Formas diversas de dar alimentos

El obligado puede pedir que se le permita dar los alimentos en forma diferente del pago de una pensión, cuando motivos especiales justifiquen esta medida.

### **En el Código del Niño y del Adolescente**

Las contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV, artículos 92 al 97 dice:

Artículo 92. Definición.

Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto

Artículo 93. Obligados a prestar alimentos.

Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

- Los hermanos mayores de edad;
- Los abuelos
- Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y
- Otros responsables del niño o del adolescente.

Artículo 94. Subsistencia de la obligación alimentaria.

La obligación alimentaria de los padres continúa en caso de suspensión o pérdida de la Patria Potestad.

### **Condiciones para fijar la pensión alimenticia.**

(Campana, 2003), nos dice que cuando hablamos de obligaciones nos sustraemos a que éstas convivan de manera indesligable con las personas. Volviendo a la trilogía de los requisitos subjetivos aquí esbozados diremos que estos consisten en:

- a) Que la persona que solicita el socorro carezca de medios de subsistencia y no pueda procurarse por sí misma. Es propiamente el estado de necesidad del alimentista.
- b) Que la persona a quien se le ha incoado la acción alimentaria, se encuentre en situación de poder suministrarlos. Posibilidad del demandado.
- c) Norma legal que establezca los modos para poder ejercer este derecho y su correlativa obligación,

Asimismo, (Águila, 2013) indica que es el estado de necesidad del alimentista ya sea menor o mayor de edad, solo tiene derecho a alimentos cuando se encuentre imposibilitado a atender su propia subsistencia por incapacidad física mental debidamente comprobadas, conforme lo señalado en el art. 473° del C.C.

### **Posibilidad del obligado**

La posibilidad económica del alimentante, no opera, como en el caso del estado de necesidad del alimentista, de manera automáticamente excluyente, ya que la presunción positiva que se tiene en cuanto a la posibilidad económica real y efectiva de su caudal económico, siempre resulta más que suficiente para que se entable una acción de alimentos y recibir una sentencia favorable, más aún si se trata de niños o adolescentes puesto que la ley y la doctrina en general, observan como presupuesto inicial del iter de la obligación alimentaria. Nuestro Código Civil también habla sobre subsidiariedad por causa de pobreza y exoneración de la pensión alimenticia, cuando el alimentante no pueda cumplirla sin poner en riesgo su propia subsistencia; ambas circunstancias se convalidan sólo después de haber sido fijada la pensión alimenticia a favor del alimentista, no operando como justificante inicial para desentenderse de su responsabilidad, en efecto el obligado a prestar alimentos no puede basarse en señalar que no tiene trabajo para tratar de auto exonerarse de la obligación legal de alimentos, pues nace de un deber natural inexcusable del fundamento de la vida del alimentista.

Ahora bien tratándose de la posibilidad económica del obligado, como presupuesto de la obligación alimentaria a señalarse los operadores de la justicia tendrán en cuenta las circunstancias en que vive el deudor alimentista, es decir no solamente sus cargas familiares o sus deudas, sino también su activo; es decir donde vive, el tipo de automóvil que usa, lugares que frecuenta (Campana, 2003)

### **La pensión alimenticia**

“(…) es entendida entonces como el monto de dinero fijado por el Juez de manera mensual y por adelantado, cuya finalidad es cubrir los gastos de los alimentos, señalado a favor del alimentista”. (Rodríguez, 2018)

### **Características**

**(Hinostroza, 1999) los define de la siguiente manera:**

- a) Relación de Parentesco : De acuerdo a la Ley debe existir un vínculo de parentesco, requisito primordial que se exige para los menores de edad.
- b) Necesidad de falta de medios: Se manifiesta en un estado de indigencia o falta de medios que no faciliten el gozo de los requerimientos alimentarios. Se traduce en un hecho sujeto a la apreciación judicial.
- c) Imposibilidad de obtenerlos con el trabajo: Aun cuando el que solicita alimentos carece de ellos, pero si se encuentra en capacidad de tenerlos con su trabajo no podría fijarse una pensión de alimentos, solo como se justifica que por motivos de salud u otros, se encuentra impedido para adquirir los medios de subsistencia.
- d) Que no haya parientes más cercanos: Teniendo familiares más cercanos que al alimentista que exige la obligación alimentaria, tendrá que otorgar a los primeros la obligación de prestar alimentos ya que tiene carácter sucesivo.

## **Regulación**

El artículo 481° del Código Civil, prescribe “Criterios para fijar los alimentos”.(Jurista Editores, 2015, p. 145)

### **Criterios para la determinación del monto**

(Aguilar, 2016), determina 3 condiciones

- a) Estado de necesidad del acreedor alimentario. El que pide alimentos no puede atender a sus necesidades con sus propios recursos, puesto que no tiene como solventar.
- b) Posibilidades económicas del que debe prestarlo. Es acertada la norma que indica que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos, sabiendo que para el trabajador independiente es difícil saber cuál va ser el monto que va a percibir, sólo el juez podrá determinar razonadamente la necesidad del alimentista y por consiguiente la urgencia de lo que necesita.
- c) Norma legal que señala la obligación alimentaria. Según el Art. 474. Se deben alimentos recíprocamente los cónyuges, los ascendientes y descendientes y los hermanos, como lo dice la norma, el origen predomina en el parentesco, y en cuanto a los cónyuges en el matrimonio.

### **Criterios para fijar la pensión de alimentos**

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos. (Jurista Editores, 2015, p. 145)

### **Incremento del estado de necesidad**

El estado de necesidad se comprende como una indigencia o insolvencia que impide la satisfacción de los requerimientos alimentarios, en el caso de los menores de edad se presume iuris tantum el estado de necesidad, a diferencia de los mayores de edad que se trata de una cuestión de hecho sujeta a la apreciación judicial, en la cual no basta invocar la falta de trabajo, sino que habrá de acreditarse la imposibilidad de obtenerlo ya sea por impedimento físico, razones de edad o salud. En lo referido a las posibilidades económicas, estas se refieren a los ingresos del obligado a dar los alimentos.(Plácido, 2002)

**(Morrillo, 2010), refiere que:**

(...) al momento de fijar la pensión de alimentos, el Juez tendrá en cuenta la situación económica del alimentista, siendo suficiente con que el alimentista acredite que no puede proveerse los ingresos necesarios para vivir de acuerdo al estilo de vida que siempre ha gozado. Sobre las posibilidades del obligado a dar alimentos, se refiere a que éste esté en las condiciones económicas suficientes para brindar dicha pensión al alimentista, sin que ello ponga en peligro su subsistencia.

### **Incremento y disminución de alimentos**

(Morrillo, 2010)manifiesta que:

(...) la pensión alimenticia se incrementará o reducirá según aumenten o disminuyan las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado. Además de ello, el obligado a dar alimentos podrá solicitar que se le exonere de prestarlos cuando haya desaparecido el estado de necesidad del alimentista o cuando sus ingresos disminuyan al grado que de seguir prestándolos se pondrá en peligro su propia subsistencia.

La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que se experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades. Cuando el monto de pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones. (Jurista Editores, 2015, p. 145).

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1 Derecho**

Cabanellas de (Vega, 2015) Del latín directus, directo; para orientar, enderezar o alinear. Es un decreto o decreto que constituye el contenido de normas, leyes, reglamentos o costumbres, tales como preceptos imperativos, reglamentarios o complementarios establecidos por la autoridad pública, o por el propio pueblo, mediante reiterada práctica generalizada o tradición convencional. (p.137).

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 METODOLOGÍA.

El presente proyecto de investigación se enmarcará dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación corresponde al jurídico exploratorio, asimismo se usará el tipo de muestreo de homogéneo puro porque se analizará y desarrollará de manera exploratoria.

#### 3.2 ZONA DE ESTUDIO

##### 3.2.1 Población:

La población es una fuente de información compuesta por personas u objetos, que tienen una o más características en común necesarios para la investigación, según (Arias, 2012), la población es aquel grupo de elementos que se encuentran delimitados por el problema y objetivo del trabajo de investigación, dichos elementos tienen características similares.

En cuanto a la población, esta está conformada por 3 expedientes judiciales de 3 juzgados de diferentes ciudades.

### 3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

#### 3.3.1 Muestra

Para la presente investigación tomaremos como unidades de análisis 3 expedientes judiciales, los cuales por tener un enfoque cualitativo, nuestra muestra no está sometida a un tipo de muestreo numérico, por ende analizaremos aspectos subjetivos y propiamente como se da la caracterización de los procesos judiciales de alimentos en 3 expedientes que corresponden a juzgados de paz letrados pero de diferentes juzgados y que estos a su vez pertenecen a diferentes ciudades, situación que nos resultaría completamente difícil poder recabar más expedientes de diversas ciudades y al mismo tiempo de diferentes juzgados, es importante que dicha muestra se detalla de manera más específica en la parte de resultados esbozados en el capítulo correspondiente. También es importante mencionar que el muestreo en la investigación cualitativa está íntimamente ligada a lo que el investigador desea lograr y alcanzar, por ende se puede trabajar hasta con una sola unidad de análisis, como es el caso del análisis de una sola norma en algunos casos. (Arias, 2019)

#### 3.3.2 Enfoque

El presente proyecto de investigación se enmarcará dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación corresponde al jurídico histórico, asimismo se usará el tipo de muestreo de homogéneo puro porque se analizará y desarrollará de manera histórica el procedimiento y su caracterización.

Cabe mencionar que el presente estudio será de tipo No Experimental, de corte transversal, en la que se recolectarán datos en solo un momento determinado, los cuales nos permitirán plasmar futuros resultados que servirán para poder realizar el análisis y desarrollo del tema planteado.

### 3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

#### 3.4.1 Instrumentos

El instrumento a utilizar en la presente investigación de enfoque cualitativo será la observación cuya técnica a utilizar es la Ficha de Observación, el análisis documental y el fichaje, para poder recolectar información relevante al estudio planteado.

El método a utilizar será analítico y sintético, en tanto se realiza un examen detallado de las concepciones doctrinarias sobre el proceso de alimentos.

### 3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.5.1 Variables

**Tabla 1**

Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE 1	DEPENDIENTE
CARACTERIZACIÓN DE PROCESO JUDICIAL	X	
EL PROCESO DE ALIMENTOS		X

**Nota:** Fuente de Elaboración Propia

### 3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

#### Marco Metodológico

La investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño descriptivo jurídico exploratorio.

### Procesos y Análisis

**El ámbito de estudio:** Debido a que para el estudio se toma en cuenta la legislación peruana y su ámbito de cobertura es nacional, el ámbito geográfico de estudio está constituido por la Nación peruana.

**Procesos y Análisis:** Luego de la obtención de los resultados se procederá en forma deductiva para reducir la información que se encontró y las cuales servirán para dar con las conclusiones y las recomendaciones con rigor técnico.

### 3.6 MATERIALES Y EQUIPO

- Recolección de información relevante mediante plataformas online, asimismo usando revistas, Libros y Artículos Jurídicos.
- Equipos electrónicos como laptop, celular u software online.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados hallados en la presente tesis se expondrán y describirán, luego de haber realizado la aplicación de los instrumentos planteados en fase de proyecto de tesis. Y manteniendo un orden lógico metodológico se presentará por objetivos específicos planteados y de allí poder arribar hacia el objetivo general.

#### 4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

##### 1. RESPECTO EL EXPEDIENTE 01094-2016-0-2501-JP-FC-01

En el presente expediente se analizó los siguientes puntos:

##### A. RESPECTO A LOS PLAZOS

Se cumplen de parte de los justiciables, en cambio respecto de los operadores jurídicos parcialmente. En términos de calificación de la demanda, la contestación, los plazos son rigurosos, de parte del juzgador, con indicios parciales para la emisión de la sentencia, probablemente por la existencia de carga procesal. En cuanto a las partes, éstos se cumplieron, probablemente por la sanción de la conducta procesal contemplada en el código procesal civil.

##### B. RESPECTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

Las construcciones del texto o contenido de las resoluciones evidenciaron claridad, no hay términos complejos que desentrañan su significado.

### **C. RESPECTO LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LAS PARTES**

Conforme al proceso, los puntos controvertidos fueron determinar si se cumple con los requisitos para determinar la pensión alimenticia, valorados y debatidos en la audiencia única declarando la existencia de una relación jurídica procesal válida y admitiendo las pruebas presentadas por las partes; para que el juez pueda pronunciarse mediante una resolución sobre la pretensión discutida en el conflicto de interés suscitado entre las partes.

### **D. RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LOS HECHOS CON LA PRETENSIÓN PLANTEADA**

Los medios de prueba presentado por la demandante fueron idóneos para establecer el vínculo conyugal entre las partes (Partida de matrimonio); y a la vez se verifica los presupuestos procesales (capacidad procesal, capacidad para ser parte y requisitos de la demanda y competencia) y además cuenta con los elementos contenido en la legitimidad para obrar e interés para obrar.

### **E. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE 01094-2016-0-2501-JP-FC-01**

En términos generales, respecto de los plazos, puede afirmarse que éste componente existe y es exigible para las partes y el juzgador, porque se encuentran regulados en normas de tipo público, por lo tanto, su aplicación es estricto cumplimiento, inclusive constriñe al Estado, cuando integra a los sujetos del proceso. El plazo es exigible para las partes y para el juez, pero, probablemente por carga procesal u otra causa exacta, el incumplimiento de los plazos para el juzgador no es percibido, en el proceso, en cambio,

para las partes, traería como consecuencia, la declaración de rebeldía, si se omitiera contestar la demanda, o quedar consentida la sentencia si no se impugna.

En cuanto a la claridad, es un componente de un derecho, de los justiciables, esto sería su derecho a comprender, y el garante es el juzgador, es un punto que progresivamente se viene asegurando en la práctica judicial.

Sobre la pertinencia de los puntos controvertidos; encontramos concordancia entre la pretensión y los argumentos jurídicos por las partes que han sido debatidos en el proceso, por lo que ellos están dirigidos a constatar (confirmar) los fundamentos fácticos; donde la demandante prueba su necesidad y prueba la posibilidad del demandado para que pueda prestar una pensión alimenticia, tal como lo establece el artículo 474 del código civil, siendo un hecho de prueba pertinente para poder resolver el conflicto de interés por lo que juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, donde tiene la obligación de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso y a todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios.

La idoneidad de los hechos, en términos exactos puede afirmarse porque al parecer si se comprendió las exigencias y requisitos que la ley establece para admitir la demanda por fijación de alimentos aplicando la vía procedimental y la competencia correspondiente del órgano jurisdiccional donde se manifiesta sobre la pretensión planteado por la demandante declarando fundada la demanda; declarándose una pensión alimenticia (35% de sus ingresos del demandado) y a la vez el demandado impugnando la sentencia de primera instancia la cual es modificada en el porcentaje (40%) en segunda instancia por el juzgador revisor.

#### **F. CONCLUSIONES DEL CASO 1:**

En cuestiones de plazo, este opera para las partes, pero no para el juzgador. En términos de claridad, las resoluciones evidenciaron un texto asequible al conocimiento y comprensible. En cuestiones de congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; se detectó razonables, porque en la determinación de los puntos de discrepancia se usó los fundamentos de hecho expuestos por las partes, tanto en la demanda como en la contestación. Finalmente, sobre la idoneidad de los hechos, puede afirmarse su corrección; porque según la pretensión indicada, esto involucró a quienes tenía legitimidad para obrar, el juzgador de primera instancia también fue el competente, todo indicó idoneidad de los hechos para calificar y petionar la pretensión de fijación de pensión alimenticia. Al término del trabajo, puede afirmarse que la hipótesis se corroboró en forma parcial.

## **2. RESPECTO EL EXPEDIENTE N° 132-2017-FC-JPL**

En el presente expediente se analizó los siguientes puntos:

### **A. RESPECTO A LOS PLAZOS**

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse que de acuerdo a la Vía procedimental que corresponde al presente proceso sobre pensión de alimentos, fue el Proceso Único, en el expediente N° 132-2017-FC, perteneciente al Distrito Judicial de Ancash, donde se advierte que se han cumplido con todos los plazos estipulado en el Artículo 160 del Código de los niños y adolescentes

### **B. RESPECTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS**

En el proceso judicial en estudio todas las resoluciones emitidas por el juzgado de Paz letrado de Pomabamba, están claras y emitidas conforme a ley; lo cual permite inferir que el operador jurisdiccional al momento de resolver ha tomado en cuenta. Analizando todas las posibles soluciones, argumentando a favor y en contra de cada uno, utilizando un lenguaje claro y específico.

### **C. RESPECTO LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LAS PARTES**

En cuanto a la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; se puede afirmar que el Juez a cargo de este Proceso fija los puntos controvertidos con relación a los hechos afirmados en la demanda que ha sido contradicho en la contestación efectuada por el demandado, lo que contrario sensu significa que si un hecho contenido en la demanda no ha sido negado por la otra parte, no constituye punto controvertido y no debe ser sometido a prueba

### **D. RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LOS HECHOS CON LA PRETENSIÓN PLANTEADA**

Que los medios probatorios presentados por la parte denunciante guarda relación con las pretensiones precisadas en su demanda de Alimentos; En suma se ha presentado medios probatorios que demuestra la evidencia de todos aquellos aspectos que tengan que ver con los hechos controvertido; En cuanto a los puntos controvertidos siguiendo la misma línea, obliga a resolver. Básicamente, servirá para establecer las premisas del razonamiento de la sentencia; por lo que sí están mal planteadas, el resultado será erróneo. De ahí, la importancia trascendental de la fijación de los puntos controvertidos en el decurso del desarrollo del proceso.

### **E. CONCLUSIONES DEL CASO 2:**

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la Caracterización del proceso sobre Alimentos del Expediente N° 132-2017-FC-JPL de Pomabamba. Distrito Judicial de Ancash-2018, se determina que en base a los objetivos específicos si cumple con los parámetros normativos y doctrinarios en razón de lo siguiente.

### **3. RESPECTO EL EXPEDIENTE 00211-2017-0-1201-JP-FC-01**

En el presente expediente se analizó los siguientes puntos:

#### **A. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE RESULTADOS DEL CASO 3**

En el presente trabajo de investigación sobre el proceso de alimentos, en el expediente N° 00211-2017-0-1201-JP-FC-01, tramitado en el Juzgado Paz Letrado Permanente – sede Amarilis, del Distrito judicial de Huánuco al determinar e identificar las características de dicho proceso, se pudo arribar a las siguientes conclusiones:

#### **B. CONCLUSIONES**

Se determinó que la actuación de los órganos jurisdiccionales, cumplen un rol muy importante en la solución de conflictos de intereses, al cumplir con las características y claridad de las resoluciones judiciales, expresando razones y justificaciones objetivas, además aplicaron el principio de protección del interés superior del menor alimentista al momento de la decisión judicial.

Se identificó que nuestra entidad encargada de brindar justicia, cumple parcialmente los parámetros del debido proceso, toda vez que se cumplió con las formalidades, tales como el derecho al Juez natural, derecho a la defensa, derecho probatorio, a la motivación de las resoluciones y a la cosa juzgada, pero sin embargo se incumplió con los plazos establecidos para la emisión de las resoluciones judiciales, tanto en primera instancia como en la segunda instancia, lo que se ve reflejado en el perjuicio que sufren directamente el menor alimentista, al no ser asistido en el momento oportuno con la pensión de alimentos que le corresponde de acuerdo a ley.

Se identificó el cumplimiento a la tutela jurisdiccional efectiva, en virtud del cual los sujetos procesales pudieron acceder a los órganos jurisdiccionales.

Luego de haberse realizado la lectura del expediente materia de investigación, se ha observado que los operadores de justicia han incurrido en demora en la tramitación del proceso, contraviniendo al interés superior del niño.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Se ha determinado respecto la caracterización que entorno al plazo, en los 3 expedientes se ha visto que, solo en 1 de ellos se ha visto un cumplimiento correcto por parte del juzgador y las partes, sin embargo en los 2 restantes el juzgador no cumple con los plazos establecidos en la norma, por lo que se ha visto en 2 casos una vulneración al debido proceso por afectación de plazo y al interés superior del niño.

**Segunda:** Respecto los plazos se ha notado que en 2 de los 3 expedientes ha sobrepasado el plazo legal establecido por la propia norma, no habiendo una relación entre ambos expedientes, por lo que se concluye que el juzgador a criterio propio emite las resoluciones correspondientes.

**Tercera:** Respecto a las resoluciones emitidas en los 3 expedientes analizados, se concluye que, se ha evidenciado claridad en las mismas, no habiendo mayores deficiencias de interpretación o entendimiento por cada parte interviniente en el proceso.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda que los operadores de justicia dentro del Poder Judicial, puedan manejar de mejor manera los plazos, ya que de por medio se encuentra el interés superior del niño y se requieren soluciones prontas y eficaces.

**Segunda:** Se recomienda respecto a los plazos un mayor control a los operadores de justicia que pertenecen al poder judicial, por parte del área competente, debido a que se trata del principio fundamental de interés superior del niño, y el juzgador simplemente a criterio propio emite las resoluciones.

**Tercera:** Se recomienda que se pueda realizar investigación a nivel cuantitativo para poder corroborar alguna apartado en específico como los plazos y así ver cómo se comportan las variables analizadas a nivel estadístico.

## BIBLIOGRAFÍA

- Águila, G. (2013). *El ABC del Derecho Procesal Civil* (2da ed.). Fondo de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos.
- Aguilar, B. (2016). *Claves para Ganar los Procesos de Alimentos* (1ra ed.). El Búho E.I.R.L.
- Aradiel Ochoa, L. G. (2019). *Caracterización del Proceso Sobre Alimentos, en el Expediente N°00634-2015-0-2601- JP-FC-02, del Distrito Judicial Tumbes—Tumbes*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14975/PROCESO\\_JUDICIAL\\_ALIMENTOS\\_ARADIEL\\_OCHOA\\_LUZ\\_GRACIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14975/PROCESO_JUDICIAL_ALIMENTOS_ARADIEL_OCHOA_LUZ_GRACIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Barreto Rodríguez, P. E. (2020). *Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N°00499-2018-0-2501-JPFC-02; Distrito Judicial del Santa—Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS\\_CALIDAD\\_BARRETO\\_RODRIGUEZ\\_PATRICIA\\_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS_CALIDAD_BARRETO_RODRIGUEZ_PATRICIA_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Campana, M. (2003). *Derecho y Obligación Alimentaria* (2da.). Jurista Editores.
- Carruitero Lecca, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*.
- Castro Ordinola, N. R. (2018). *Caracterización del Proceso Sobre Demanda de Alimentos; Expediente N°01192 – 2013 – 0 – 0701 – JP – FC – 02; Segundo*

*Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao -Perú* [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18540/CARACTERIZACION\\_PENSION\\_CASTRO\\_ORDINOLA\\_NORA\\_ROSINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18540/CARACTERIZACION_PENSION_CASTRO_ORDINOLA_NORA_ROSINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cunguán Puetate, D. F. (2016). *Argumentación Jurídica Sobre la Necesidad de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en Acumulación de Pensiones Alimenticias*. [Universidad Regional Autónoma De Los Andes Uniandes].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3583/1/TUTAB004-2016.pdf>

Gallegos, Y., & Jara, R. (2008). *Manual de Derecho de Familia* (Primera). Juristas Editores E.I.R.L.

Hinostroza, A. (1999). *Medios Impugnatorios en el Proceso Civil*. (1ra ed.). Gaceta Jurídica Editores.

Jiménez Hidalgo, N. S. (2015). *El Seguimiento a la Pensión Alimenticia, a Fin de Garantizar el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, en Cumplimiento Legal y Constitucional*. [Universidad Nacional De Loja].  
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12014/1/TESIS%20NANCY%20SUSANA%20JIM%C3%89NEZ%20HIDALGO.pdf>

Jimerson Céspedes. (2019). *Pensión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano. Propuesta Marco para la Elaboración de Futuros Instrumentos Relativos a la Obtención de Alimentos en el Extranjero para Centroaméricall* [Universidad de Costa Rica].  
<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/Kimberly-Jimerson-C%C3%A9spedes-Tesis-Completa.pdf>

Jurista, E. (2015). *Código Civil (Normas afines)*. Jurista Editores.

- Magariño Chávez, C. M. (2019). *Caracterización del Proceso de Alimentos en el Expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23225/ALIMENTOS\\_CARACTERIZACION\\_PARAMETROS\\_MAGARINO\\_CHAVEZ\\_CENECIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23225/ALIMENTOS_CARACTERIZACION_PARAMETROS_MAGARINO_CHAVEZ_CENECIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Minaya Coronel, L. C. (2018). *Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos, en el Expediente N°00261-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado—Familia, Distrito Judicial del Santa-Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19420/CARACTERISTICAS\\_PROCESO\\_MINAYA\\_CORONEL\\_LINCOLN\\_CHARLES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19420/CARACTERISTICAS_PROCESO_MINAYA_CORONEL_LINCOLN_CHARLES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morrillo, M. (2010). *Pensión de Alimentos*. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pension-de-alimentos/>
- Pérez, A., & Rufián, G. (2000). *Derecho de Familia: Doctrina Sistematizada de la Audiencia Provincial de Barcelona. Apéndice, Tablas Estadísticas para el Cálculo de Pensiones Alimenticias Obtenidas de las Sentencias Judiciales* (Valladolid: Lex Nova.).
- Pinchén Reyes, D. V., & Alberto, M. S. L. (2018). *Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos; en el Expediente N°01094-2016-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial Del Santa—Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19461/CARACTERISTICAS\\_PROCESO\\_PICHEN\\_REYES\\_DIOGENES\\_VENAVIDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19461/CARACTERISTICAS_PROCESO_PICHEN_REYES_DIOGENES_VENAVIDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da ed.). Gaceta Jurídica.

Rodríguez, K. (2018). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Alimentos, en el Expediente N° 01500 2015 0 1903 JP FC 01, de Distrito Judicial del Loreto Iquitos*. 2018. [°]. Iquitos Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote..

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4078/ALIMENTOS\\_EXPEDIENTE\\_SENTENCIA\\_RODRIGUEZ%20\\_LINARES\\_KARIN\\_VIVIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4078/ALIMENTOS_EXPEDIENTE_SENTENCIA_RODRIGUEZ%20_LINARES_KARIN_VIVIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Solsol Del Aguila, J. L. (2020). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N° 00025-2019-0-2501-JPFC-02; Distrito Judicial del Santa—Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS\\_CALIDAD\\_BARRETO\\_RODRIGUEZ\\_PATRICIA\\_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS_CALIDAD_BARRETO_RODRIGUEZ_PATRICIA_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vega, J. (2015). *Enciclopedia Juridica Online*. <http://diccionario.leyderecho.org/omision/>

**ANEXOS**

## ANEXO 01 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA Y DISEÑO
<b>JUDICIAL DE ALIMENTOS RECAÍDOS EN 3 EXPEDIENTES JUDICIALES DE PAZ</b>	<b>GENERAL</b> ¿Cómo es la caracterización de proceso de alimentos que se está dando en 3 expedientes a nivel nacional 2021?	<b>GENERAL</b> Describir cómo es la caracterización del proceso de alimentos que se está dando en 3 expedientes a nivel nacional 2021.	<b>INDEPENDIENTE</b> CARACTERIZACIÓN DE PROCESO	<b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b> Jurídico Descriptivo
	<b>ESPECÍFICO</b> ¿Cuáles son los plazos que se están dando en la caracterización de proceso de alimentos en	<b>ESPECÍFICO</b> Determinar cuales son los plazos que se están dando en la caracterización de	<b>INDEPENDIENTE</b> PROCESO DE ALIMENTOS	<b>METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> Cualitativo

<p><b>LETRADO A NIVEL NACIONAL 2021</b></p>	<p>3 expedientes a nivel nacional 2021?  ¿Cuál es la claridad de las resoluciones emitidas que se están dando en la caracterización de proceso de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional 2021?</p>	<p>proceso de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional 2021.  Determinar la claridad de las resoluciones emitidas que se están dando en la caracterización de proceso de alimentos en 3 expedientes a nivel nacional 2021.</p>		
---	---	---	--	--



